

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE POLÍTICO INSTITUCIONAL DEL ESTADO

ABROGADO POR EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL JEFE DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 74 ALCANCE I, EL MARTES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

### TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 61 Alcance I, el Martes 01 de Agosto de 2006.

### ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE POLÍTICO INSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN XXXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 6 Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y

### CONSIDERANDO

Que dentro de las acciones fundamentales que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, en el rubro de Modernizar y Agilizar las Actividades Administrativas y de Gestión Pública, se encuentra el objetivo de lograr que la organización, operación y gestión gubernamental cumpla con la función primaria de servir plenamente a la ciudadanía, con calidad, eficiencia, confiabilidad y cercanía. Entre sus estrategias y líneas de acción se encuentran la de modernizar integralmente la función pública para propiciar esquemas de trabajo con calidad y cercanía al ciudadano; así como el de establecer procedimientos administrativos ágiles enmarcados en esquemas de calidad.

Que para cumplir con lo anterior, es necesario establecer mecanismos de innovación, adaptabilidad, transparencia y competitividad, que faciliten la actividad política, el ejercicio de los derechos y el acercamiento cada vez más de las autoridades con los ciudadanos, para fortalecer la confianza en el Gobierno.

Que el Ejecutivo Estatal conforme lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, debe contar con las dependencias y unidades administrativas necesarias para la atención y despacho de los asuntos de su competencia; por lo que para estar en aptitud de facilitar el acercamiento con la población, ha considerado necesario crear la Coordinación General de Enlace Político Institucional del Estado, como un órgano administrativo dependiente directamente del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para coadyuvar con él en la concreción del propósito antes señalado y lograr el fortalecimiento constante de las relaciones institucionales con los diferentes grupos políticos y sociales, con la base del respeto mutuo y en una constante comunicación franca del ejecutivo con la población en general.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE POLÍTICO INSTITUCIONAL DEL ESTADO

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE POLÍTICO INSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea la Coordinación General de Enlace Político Institucional del Estado, como un órgano administrativo que dependerá directamente del Titular del Poder Ejecutivo Estatal y tiene como objetivo el de coadyuvar con él para facilitar el acercamiento con la población y lograr el fortalecimiento constante de las relaciones institucionales con los diferentes grupos políticos y sociales, con la base del respeto mutuo y en una constante comunicación franca del ejecutivo con la población en general.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Coordinación General de Enlace Político Institucional del Estado, tendrá las funciones siguientes:

- I. Dar atención y seguimiento de manera eficaz a los asuntos de carácter político interinstitucional planteados al Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Auxiliar en hacer más eficientes los mecanismos de coordinación para canalizar, procesar y dar respuesta a los asuntos relevantes en los que se encuentran involucrados representantes y líderes de organizaciones políticas, con los titulares de las diferentes áreas del Gobierno del Estado;
- III. Elaborar la Agenda Política del C. Gobernador;
- IV. Maximizar el porcentaje de atención personal a los representantes populares y líderes de organizaciones políticas y sociales;
- V. Atender por orden de importancia y prioridad los asuntos políticos planteados a la Coordinación;
- VI. Llevar estadística, porcentaje y expedientes de asuntos atendidos y respuesta o instrucción del C. Gobernador del Estado;
- VII. Atender y dar seguimiento a los asuntos canalizados a diferentes áreas del Gobierno del Estado;
- VIII. Llevar estadística y porcentaje de asuntos planteados y turnados a los titulares de las diferentes áreas del Gobierno del Estado a través de la Coordinación;
- IX. Dar seguimiento, atención y respuesta a todos los asuntos interinstitucionales por instrucciones del C. Gobernador del Estado;

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE POLÍTICO INSTITUCIONAL DEL ESTADO

- X. Turnar y dar seguimiento a todos los asuntos que tengan que resolver las diferentes áreas del Gobierno del Estado, para agilizar los tiempos de respuesta; y
- XI. Las demás que le sean encomendadas por el C. Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Coordinación General de Enlace Político Institucional del Estado, contará con un Titular que será designado y removido libremente por el Ejecutivo del Estado y estará bajo el mando de éste.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para ser Coordinador General de Enlace Político Institucional del Estado, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos, preferentemente guerrerense;
- II. Tener experiencia política y administrativa;
- III. Gozar de reconocida honorabilidad y prestigio personal, y
- IV. No tener antecedentes penales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Coordinación General de Enlace Político Institucional del Estado, para el desempeño de sus funciones contará con el personal necesario que las necesidades del servicio requiera y conforme al presupuesto que se le asigne.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**  
Rúbrica.